



San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2.025)

Señora:

MILAGROS GARZON LUNA

REP. LEGAL SUPLENTE DE ELEKTRA SAI SAS

NIT. 901479821-5

San Andrés Islas

8 1 1 7 2 6 7 -

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 161 DE 2025 Y CO1.PCCNTR DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **SMC 006 de 2025 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.**

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), se **COMUNICA LA ACEPTACIÓN** en forma expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **ELEKTRA SAI SAS**, NIT. 901479821-5, actuando la señora **MILAGROS GARZON LUNA** en representación de la misma, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública **SMC-006 de 2025**, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta presentada, implica que es usted la adjudicataria del contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y SG-SST.
2. CONTRATISTA	ELEKTRA SAI SAS, con NIT. 901479821-5 representada legalmente por MILAGROS GARZON LUNA (Representante legal suplente)

<p>4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p>	<p>Se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 26725 de fecha 9 de junio de 2025 expedido por el jefe de presupuesto del INFOTEP San Andrés. Dependencia: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. Posición Catálogo de Gastos: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Fuente: Nación.</p>
<p>5. VALOR DEL CONTRATO:</p>	<p>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$4.213.000.00) M/CTE.</p>
<p>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor del INFOTEP. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>7. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
<p>8. FORMA DE PAGO:</p>	<p>El INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega de los materiales e insumos adquiridos en virtud del contrato, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$4.213.000.00) M/CTE, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:</p> <p>La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.</p> <p>Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.</p> <p>Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.</p> <p>Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.</p>

	<p>El INFOTEP efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.</p> <p>El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de esta contratación.</p> <p>El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte del INFOTEP o costo para ella.</p> <p>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p> <p>Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.</p>
<p>9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El proponente se obliga a desarrollar el objeto del Presente contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar los elementos objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada. Para lo cual, los bienes deberán ser entregados en el ALMACÉN de INFOTEP, ubicado en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay, Edificio INFOTEP en San Andrés, Isla. 2. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal. 3. Adelantará todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el INFOTEP 4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5. El INFOTEP de común acuerdo con el contratista, y aprobación del supervisor podrá cambiar ítems sin cambiar la naturaleza del contrato, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni exceder el valor del contrato. 6. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. 7. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los bienes

	<p>defectuosos dentro del término señalado por el INFOTEP éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">8. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el INFOTEP, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.10. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el INFOTEP.11. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta.12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.13. Colaborar con INFOTEP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de mejor calidad.14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INFOTEP.15. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del INFOTEP, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.16. Avisar al INFOTEP sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. Para efectos de verificar la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes, no se aceptarán que los bienes sean solo remitidos por correo sin una persona responsable de la entrega física en almacén, para lo cual es indispensable que el contratista coordine con el supervisor y/o el responsable del almacén el día y la hora en la cual se efectuará la entrega física a efecto de evitar
--	--

	traumatismos en el proceso de ingreso al almacén.
10. GARANTÍA ÚNICA.	<p>De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.</p> <p>Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p>

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a realizar y elaborar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y SG-SST."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
1	GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 20	4
2	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	Unidad	4
3	BAJALENGUAS	Paquete por 20	4
4	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	Caja por 24	8
5	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	4
6	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	4
7	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	4
8	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	4
9	VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS	Unidad	4

10	YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Frasco x 120 ml	4
11	SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	Unidad	8
12	TERMÓMETRO DE MERCURIO O DIGITAL	Unidad	4
13	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 350 ml	Unidad	4
14	GORRO O COFIA	Paquete x 20	4
15	GUANTES DE NITRILO	Paquete x 100	4
16	TAPABOCAS DESECHABLES	Caja x 50	5
17	CAMILLA DE EMERGENCIA CON ARNÉS REFLECTIVO, SOPORTE DE PARED Y SEÑALIZACIÓN	Unidad	4
18	INMOVILIZADOR CABEZA ESPUMA PARA CAMILLA	Unidad	4
19	FORRO CAMILLA	Unidad	4
20	KIT INMOVILIZADOR EXTREMIDADES ADULTO	Unidad	4

El proponente debe tener en cuenta que deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgo
- Fondo de Cesantías

OBSERVACIÓN: SOBRE EL PERSONAL

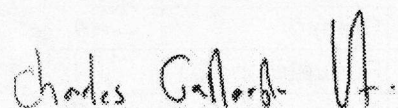
Tarjeta de Circulación y Residencia: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contrato se rige a su vez por las estipulaciones del estudio previo y la invitación pública.

Para constancia se firma en San Andrés, el día veintiún (21) días del mes julio del año dos mil veinticinco (2.025).

Cordialmente,



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES

Rector

Original Firmado